



**Unidad Administrativa Especial Agencia del
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC**

RESOLUCIÓN No. 001 661

(01 NOV 2019)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E. AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE
TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-ITRC.**

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4 artículo 7° del Decreto 4173 de 2011, modificado por el numeral 4 del artículo 3° del Decreto 0985 de 2012, y las demás funciones conferidas por la Ley y la Constitución, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4173 del 03 de noviembre de 2011 fue creada la U.A.E. Agencia del Inspector General De Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, y modificada su estructura mediante Decreto 0985 del 14 de mayo de 2011, como una entidad del Orden Nacional de la Rama Ejecutiva, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que mediante Decreto 0986 del 14 de mayo de 2012, fue establecida la planta de personal de la U.A.E Agencia ITRC, de los cuales 109 cargos corresponden a carrera administrativa.

Que el Decreto 4968 de 2007, en su artículo 1 dispone " Modifícase el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, el cual quedará así:

Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada. (...)"

Que el H. Consejo de Estado mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2014, sostuvo: "(...) no es posible que la CNSC so pretexto de ejercer sus funciones de administración y vigilancia se atribuye la facultad de inmiscuirse en temas regulados específicamente por la normatividad especial, adicionando los procedimientos para determinar la procedencia de los encargos, el nombramiento en provisionalidad y sus prórrogas, así como delegar la facultad nominadora en las entidades públicas.", razón por la que decidió suspender provisionalmente ciertos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC al advertir que dichos actos administrativos vulneran normas superiores.





Continuación de la Resolución por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "*Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no haya sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:***"

1. ***Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos en la jurisdicción de lo contencioso administrativo. (...)***

Que, en vista de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 11 de junio de 2014 informó: "*(...) a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente*".

Que por necesidades del servicio se requiere la provisión del cargo **Técnico Asistencial Código 01 Grado 05** de la Planta de Personal de la U.A.E Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC.

Que verificada la Planta de Personal de la U.A.E Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, no existen funcionarios en carrera administrativa de menor grado que cumplan requisitos para proveer la vacante mediante encargo.

Que revisada la hoja de vida del señor **CHRISTIAN ANDRES GARRIDO GUALTERO**, se estableció que cumple con los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el cargo de **Técnico Asistencial Código 01 Grado 05** de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC.

Que, el señor **CHRISTIAN ANDRES GARRIDO GUALTERO** cumple con las competencias comportamentales exigidas para el cargo de **Técnico Asistencial Código 01 Grado 05** ubicado en la **Secretaría General**, de conformidad con la prueba de competencias aplicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y remitidas a la entidad.

Que, el cargo de **Técnico Asistencial Código 01 Grado 05** ubicado en la **Secretaría General** de la Planta Global de Personal Administrativo de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, es un cargo de Carrera Administrativa y de conformidad con el inciso final del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, debe proveerse a través de un proceso de selección mediante concurso adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por tanto, el nombramiento en provisionalidad no genera derechos de carrera administrativa y por razones del servicio podrá darse por terminado antes de cumplirse su término de duración.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, señala:





Continuación de la Resolución por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad

PARÁGRAFO 2. *Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.*

Que en cumplimiento de esta disposición la entidad efectuó el correspondiente reporte en el aplicativo SIMO, quedando está vacante identificada con el número OPEC 120807.

Que, la afectación presupuestal para el presente nombramiento será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119 del 2 de enero de 2019, expedido por el SIF.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter de provisionalidad a partir del 05 de noviembre de 2019 al señor **CHRISTIAN ANDRES GARRIDO GUALTERO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.010.221.278**, en el cargo **Técnico Asistencial Código 01 Grado 05** ubicado en la **Secretaría General**, de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El término de duración del nombramiento provisional será hasta el 30 de abril de 2019, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007 o hasta proveer el cargo de manera definitiva, lo que se dé primero.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **01 NOV 2019**

DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA
Directora General

Aprobó: Olga Marcela Jimenez Gonzalez
Revisó: Ana Milena Ramirez Montealegre
Proyectó: Karem Liliana Jiménez García



